



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA****1871*****Procediment Ordinari 704/2014***

D/D^a, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº4-REFUERZO- de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000704 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N°

En Palma de Mallorca a 9 de febrero de 2016.

Vistos por mí, Doña María del Pilar Ramos Monserrat, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Refuerzo de los Juzgados de lo Social, los autos iniciados en el Juzgado de lo Social número Cuatro con el número 704/14 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, representada y asistida por el Abogado Pedro Moll Arbós, contra la entidad INSTALACIONES SERVICIO COMPLEMENTARIOS BALEAR.

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra INSTALACIONES SERVICIO COMPLEMENTARIOS BALEAR, debo CONDENAR y CONDENO a la demandada al abono a la demandante de la cantidad de 392'59 euros, además de los intereses por mora, desde la fecha de la interposición judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, frente a la que no cabe recurso alguno.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución, en el día de su fecha, por el Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **INSTALACIONES SERVICIO COMPLEMENTARIOS BALEAR**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de les ILLES BALEARS. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a once de Febrero de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

